



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 524-2021-GM/MDC

Carabayllo, 29 de octubre de 2021.

### VISTO:

El Informe Legal N°305-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°1449-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Documentos de Trámites N° E2108912 y E2136967 presentado por la empresa Corporación Vans E.I.R.L.; Informe N°410-2021-SP/GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N°0477-2021-SGT-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Tesorería; Conformidad N° 0042-2020-SII/GAF/MDC expedida por la Subgerencia de Imagen Institucional, Memorándum de Certificación N°417-2020-SP/GPPCI/MDC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; Informe N°538-2020-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Informe N°1297-2021-SGC-GAF/MDC de fecha 22.03.2021 de la Subgerencia de Contabilidad; Formato de Requerimiento de Servicio, N°0500010048; y otros; sobre Reconocimiento de deuda, a favor de la Empresa CORPORACIÓN VANS E.I.R.L, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3° del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Prosiguiendo, los artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Asimismo, en la Directiva N° 002-2021-GAF/MDC - "Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo" aprobado por RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, del expediente objeto de emisión de acto administrativo, se advierte, que a través de los Formatos de Requerimientos de Servicio N°0500010048 de fecha 03.03.2020, la Subgerencia de Imagen Institucional, remite a la Subgerencia de Logística, el requerimiento del Servicio de Catering, para la cantidad de 1,000 personas para brindar atención a los asistentes del evento denominado Dialogo por el Agua con la presencia del Alcalde (losa deportiva Valle El Naranjal), para cuyo efecto adjunta los términos de referencia (TDR);

Que, con el Informe N°538-2020-SGL/GAF/MDC de fecha 05.03.2020, la Subgerencia de Logística solicitó disponibilidad Presupuestal para el servicio a contratar, por un monto de S/. 4,000.00 soles. Por su parte, a través del Memorandum de Certificación N°417-2020-SP/GPPCI/MDC de fecha 06.03.2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Interinstitucional, indica que lo solicitado será atendido con cargo al presupuesto del año fiscal 2020, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09, Meta 0027, Clasificador 23.11.11 Alimentos y bebidas para consumo humano, por el monto de S/. 4,000.00 soles, sujeto a disponibilidad financiera;

Que, a través de la Orden de Servicio N°00323-2020 de fecha 13.03.2020, se formalizó la contratación con la empresa CORPORACIÓN VANS E.I.R.L para el SERVICIO DE CATERING PARA LA ATENCIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "DIALOGO POR EL AGUA" CON LA PRESENCIA DEL ALCALDE (LOZA DEPORTIVA DEL VALLE EL NARANJAL), según requerimiento N°0500010048, por la suma de S/. 4,000.00 soles;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Asimismo, mediante Conformidad N°0042-2020-II/GAF/MDC de fecha 03.06.2020 la Subgerencia de Imagen Institucional otorga conformidad al SERVICIO DE CATERING PARA LA ATENCION DEL EVENTO DENOMINADO "DIALOGO POR EL AGUA" CON LA PRESENCIA DEL ALCALDE (LOZA DEPORTIVA DEL VALLE EL NARANJAL) realizado por la empresa CORPORACIÓN VANS E.I.R.L, según Orden de servicio N°000323-2020;

Que, con tramite N° E2108912 de fecha 03.03.2021, el Gerente General de la empresa CORPORACIÓN VANS E.I.R.L, solicita reconocimiento de la deuda de la Orden de Servicio N°000323-2020, por el SERVICIO DE CATERING PARA LA ATENCION DEL EVENTO DENOMINADO "DIALOGO POR EL AGUA" CON LA PRESENCIA DEL ALCALDE (LOZA DEPORTIVA DEL VALLE EL NARANJAL), adjuntando Factura N°E001-5 por la suma de S/. 4,000.00 soles;

Que, a través del Informe N°1297-2021-SGC-GAF/MDC de fecha 22.03.2021 la Subgerencia de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que cumple con ejecutar el control previo por el cual procede a la revisión y a la verificación de la documentación sustentatoria del expediente de reconocimiento de deuda favor de la empresa CORPORACIÓN VANS E.I.R.L por el SERVICIO DE CATERING PARA LA ATENCION DEL EVENTO DENOMINADO "DIALOGO POR EL AGUA" CON LA PRESENCIA DEL ALCALDE (LOZA DEPORTIVA DEL VALLE EL NARANJAL), advirtiendo que dicho servicio con Orden de Servicio N°323-2020 y SIAF 730-2020, fue ANULADO el 31.12.2020 en sus fases de devengado y girado por atención al informe N°020-2021-SGT-GAF/MDC de la Subgerencia de Tesorería; y concluye que el expediente se encuentra conforme para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, de acuerdo al Informe N°1622-2021-SGL/GAF/MDC de fecha 16.07.2021, el Subgerente de Logística informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, señalando que al no cumplir con el pago del SERVICIO DE CATERING PARA LA ATENCION DEL EVENTO DENOMINADO "DIALOGO POR EL AGUA" CON LA PRESENCIA DEL ALCALDE (LOZA DEPORTIVA DEL VALLE EL NARANJAL), la empresa CORPORACIÓN VANS E.I.R.L podría demandar indemnización ante la vía correspondiente, además de requerir el reconocimiento para el pago de las prestaciones ejecutadas; que se formalizo el gasto, toda vez que la subgerencia de Imagen Institucional da mérito del Servicio, por los que debe continuar con el tramite;

Que, por su parte el Informe N°0477-2021-SGT-GAF/MDC de fecha 21.07.2021 la Subgerencia de Tesorería, informa al Gerente de Administración y Finanzas, que realizo la validación y verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF del registro 730-2020 en el que se puede observar que la fase DEVENGADO Y GIRADO se encuentra ANULADO. En lo sucesivo con el Informe N°410-2021-SP-GPPCI/MDC de fecha 27.08.2021 la Subgerente de Presupuesto informa al Gerente de Administración y Finanzas que el reconocimiento de deuda a favor de la empresa CORPORACIÓN VANS E.I.R.L por el SERVICIO DE CATERING PARA LA ATENCION DEL EVENTO DENOMINADO "DIALOGO POR EL AGUA" CON LA PRESENCIA DEL ALCALDE (LOZA DEPORTIVA DEL VALLE EL NARANJAL), cuenta con disponibilidad presupuestal para el año 2021 en la fuente de Financiamiento: 05 - Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, en la genérica 2.3 - Bienes y Servicios, por el importe de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles);

Que, mediante el Tramite E2136967, el Gerente General de la empresa CORPORACIÓN VANS E.I.R.L, presenta documentación adicional de prestación del servicio, entre ellas, fotografías relacionadas a la presentación del servicio y la realización del evento denominado "Dialogo por el Agua". Posteriormente, a través del Informe N°2155-2021-SGL/GAF/MDC de fecha 15.09.2021, el Subgerente de Logística, informa al Gerente de Administración y Finanzas, que efectúa un análisis y remite la información para el reconocimiento de la deuda de la empresa CORPORACIÓN VANS E.I.R.L, señalando que se cuenta con la orden del servicio, conformidad de servicios, factura, disponibilidad presupuestal y otros, por lo que se ha cumplido con las condiciones para reconocer la deuda por el SERVICIO DE CATERING PARA LA ATENCION DEL EVENTO DENOMINADO "DIALOGO POR EL AGUA" CON LA PRESENCIA DEL ALCALDE (LOZA DEPORTIVA DEL VALLE EL NARANJAL), considerando que se debe declarar procedente la solicitud por la suma S/. 4,000.00 soles y precisa que, en el caso de no cumplir pagado, se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la Entidad, pudiendo el proveedor demandar la indemnización ante la vía correspondiente a fin de requerir el reconocimiento de pago por las prestaciones ejecutadas;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Finalmente, se cuenta con el Informe N°1449-2021-GAF/MDC de fecha 22.09.2021 la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de reconocimiento de deuda a favor de la empresa CORPORACIÓN VANS E.I.R.L por el SERVICIO DE CATERING PARA LA ATENCION DEL EVENTO DENOMINADO "DIALOGO POR EL AGUA" CON LA PRESENCIA DEL ALCALDE (LOZA DEPORTIVA DEL VALLE EL NARANJAL), por el importe total de S/.4,000.00 soles, para que emita opinión legal. En consecuencia, con el Informe Legal N°305-2021-GAJ/MDC de fecha 28.10.2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; opinión legal favorable al reconocimiento de deuda a favor de la empresa CORPORACIÓN VANS E.I.R.L por el SERVICIO DE CATERING PARA LA ATENCION DEL EVENTO DENOMINADO "DIALOGO POR EL AGUA" CON LA PRESENCIA DEL ALCALDE (LOZA DEPORTIVA DEL VALLE EL NARANJAL), por la suma de S/.4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles) indica además, que se continúe con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo, considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal y requerirse la vigencia poder del representante legal;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 305-2021-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la empresa CORPORACIÓN VANS E.I.R.L por el SERVICIO DE CATERING PARA LA ATENCION DEL EVENTO DENOMINADO "DIALOGO POR EL AGUA" CON LA PRESENCIA DEL ALCALDE (LOZA DEPORTIVA DEL VALLE EL NARANJAL), por la suma de S/.4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles), según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Tesorería inicie las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA.

**ARTÍCULO TERCERO.**– NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad ([www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe)), la presente Resolución.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Md. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES  
GERENTE MUNICIPAL

RF/cc.